



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DECRETO N°.- 50/2021

FECHA.- 9/6/2021

ASUNTO.- APROBACION PLIEGOS Y CONVOCATORIA BAR-CAFETERIA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ MARÍA PEDRERO DE EL REAL DE LA JARA

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Este Ayuntamiento es titular del Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero, incluido en el Inventario General de Bienes como bien de dominio público.

Se puede fácilmente constatar que en la actualidad se encuentra vacante por solicitud de extinción del contrato del anterior concesionario.

Ante esta situación, surge la necesidad de utilizar y explotar el referido servicio de Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero, para lo cual es necesario realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien de dominio público.

Es por lo que,

RESUELVO.-

PRIMERO.- Iniciar procedimiento Abierto de contratación para la utilización y explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya transcripción literal es la siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LOS QUE SE DEBE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ MARÍA PEDRERO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la utilización y explotación del puesto de Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero, según los usos previstos para cada uno de ellos.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 4 años desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será renovable a partir del vencimiento de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los 2 meses anteriores a la terminación de cada anualidad.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La utilización y explotación se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas que se establecen en el presente pliego.

En el supuesto de que varios licitadores opten al mismo puesto y obtengan la misma valoración según los criterios establecidos en el pliego, el empate será resuelto por sorteo.

CUARTA.- CANON DEL CONTRATO. PAGO Y REVISIÓN

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será de **DOSCIENTOS EUROS** (200 Euros/mes). A partir de ese precio se valorarán las ofertas presentadas, descartándose y excluyendo a los licitadores que presenten sus ofertas por debajo del canon mínimo establecido.

La revisión del canon se efectuará anualmente, acomodándose, en más o en menos, a las variaciones que sufra el Índice General de Precios al Consumo (IPC), aplicando sobre aquella renta el porcentaje que represente la diferencia existente entre los índices que correspondan al periodo de revisión, teniendo en cuenta que el mes de referencia para la primera actualización será el último índice que esté publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

Código Seguro De Verificación:	dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2021 10:21:04	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso al perfil del contratante será www.elrealdelajara.es.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan al efecto, según lo dispuesto en el [art. 49 LCSP](#), y [art. 24 RGLCAP](#).

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el [art. 71 LCSP](#).

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará a través de declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA

Se acreditará a través de declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA ([art. 151 LCSP](#)).

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el [art. 108 LCSP](#) y responderá de los conceptos mencionados en el [art. 110 TRLCSP](#).

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los [arts. 111 TRLCSP](#) y [art. 65.2 y 3 RGLCAP](#).

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de 10 días hábiles a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación. Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado, se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARCAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ MARÍA PEDRERO**".


Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el [art. 80 RGLCAP](#).

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtítulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: ([art. 140 LCSP](#)).

Conforme posibilita el [apartado 1º](#) del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el

Código Seguro De Verificación:	dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2021 10:21:04
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==		





**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

"D./Dª _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar, fecha y firma".

El **sobre B**, se subtitulará "PROPOSICIÓN-CANON" (100 puntos), con el siguiente modelo:

- «D./Dª _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de concesión definitiva de la utilización y explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero de la localidad, ofertando un canon de _____ euros (*en letra*) + _____ IVA. Lugar, fecha y firma del proponente. »

Toda documentación a la que se refiere la presente cláusula deberá ser original o debidamente autenticada.

DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

D. José Manuel Trejo Fernández.- Alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue

Vocales:

Dña. María del Mar Romero Pérez, Personal laboral fija del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue.

D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Funcionario del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue

D. Narciso Gómez Carballar, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue

Secretario

Dña. María Carmen Durán de la Rosa.- Funcionaria del Ayuntamiento de El Real de la Jara o persona en quien delegue

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de las proposiciones y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella. Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

Código Seguro De Verificación:	dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2021 10:21:04	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP 2017, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP 2017, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se dividen en:

CRITERIOS ECONÓMICOS O CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE B) (100 Puntos),

- Cuantía económica de la oferta presentada (100 Puntos):

Se realizará una ponderación lineal entre la oferta superior y la inferior, asignándole 100 puntos a la superior y 0 (cero) puntos a la inferior según la siguiente fórmula:

$$100 \times [(oferta presentada - Oferta mínima) / (Oferta máxima - Oferta mínima)]$$

DECIMOQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- - Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- - Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Código Seguro De Verificación:	dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2021 10:21:04	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

DÉCIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- a) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.
- b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a. Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.
- b) Se atenderán las órdenes y directrices que se pongan de manifiesto por el Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- c) Mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de conservación y limpieza y no podrán realizar en ellos obras o modificaciones de ninguna clase sin la autorización del Ayuntamiento.
- d) Al finalizar el plazo del contrato a entregar las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.
- e) El régimen de traspasos de toda clase de concesiones de puestos, estará a sujeta a autorización de la Alcaldía-presidencia u/o persona en quien delegue.
- f) Hacerse cargo de todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad para la que se adjudica el puesto, especialmente equipamiento de refrigeración si lo hubiera, vitrinas, suministro de luz, teléfono y agua y sus correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los Servicios Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario.
- g) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación. El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta según adjudicación
- h) Los adjudicatarios de puestos deberán fijar en sitio visible para el público la lista de precios de la mercancía que detalle y usarán vestuario adecuado para salvaguardar la higiene en la venta.
- i) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos al puesto adjudicado.
- j) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de El Real de la Jara, y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.
- k) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas tanto a la venta de alimentos como a la apertura y ejercicio de la actividad incluida medidas de seguridad, horarios así como los de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación e inscripción a la Seguridad Social, no teniendo dicho personal ninguna dependencia del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- l) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- m) El adjudicatario no podrá expender otras mercancías que las expresadas en el contrato según adjudicación.
- n) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

Código Seguro De Verificación:	dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2021 10:21:04	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

DECIMONOVENA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. PRERROGATIVAS MUNICIPALES

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista -que actúa como un empresario-, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado inmueble, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado inmueble, no tendrá derecho alguno el respectivo adjudicatario.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas contractuales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes (art. 306 LCSP 2017):

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

VIGÉSIMOPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y de toda clase de tributos estatales y locales.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR

El adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2021 10:21:04	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==			



**AYUNTAMIENTO
DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

VIGÉSIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se registrará por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.

VIGÉSIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En El Real de la Jara, a 9 junio de 2021
El Alcalde-presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández.”

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria del Procedimiento de Contratación del Bar-Cafetería de la Tercera Edad José María Pedrero por procedimiento abierto, dando publicidad a la mayor brevedad posible en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo que firmo a los efectos precedentes.

En El Real de la Jara, a 9 junio de 2021
El Alcalde-presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández.

Código Seguro De Verificación:	dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2021 10:21:04	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dmDzbZhEYgTL58W4Tfp/fg==			